



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001.1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de junio de 2009
No. 107

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA DIAREL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GALAXIA HUEHUETOCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los productos elegibles y los montos del ingreso objetivo mínimo para los ciclos agrícolas del otoño-invierno 2008/2009 al primavera-verano 2013.

AVISOS JUDICIALES: 724-A1, 546-B1, 736-A1, 688-A1, 545-B1, 1781, 1777, 547-B1, 549-B1, 548-B1, 550-B1, 1776, 1789, 545-B1, 2009, 1900, 1993, 1906, 1901, 726-A1, 1921, 1986, 750-A1, 1902, 1926, 1939, 1927, 587-B1, 588-B1, 1934, 1928, 1938, 1933, 727-A1, 586-B1, 1935, 2027, 1997, 2015 y 764-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 607-B1, 763-A1, 1954, 1962, 737-A1, 1955, 1944, 1913, 731-A1, 729-A1, 1929, 1930, 1931 y 730-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

HORACIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CUEVAS

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

"INMOBILIARIA DIAREL", S.A. DE C.V.

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN

EN EL FIDEICOMISO No. F/00525.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el trece de mayo de dos mil nueve, con número de folio ACU 011/2009, por el que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "GALAXIA HUEHUETOCA", para desarrollar 2,380 viviendas en un terreno con superficie de 294,558.43 M² (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Germán Gheimer, sin número, Manzana 53, Barrio la Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 70,765 de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "FISARE", S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil No. 166520 de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la cual tiene como objeto social, entre otros, realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios y fraccionamientos.

Que a través de la Escritura Pública No. 119,042 de fecha dos de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "FISARE", S.A. de C.V., por el de "Inmobiliaria DIAREL", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 166520 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 124,921 de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 166,520 de fecha catorce de mayo de dos mil ocho.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 7,092 de fecha quince de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautlilán, Estado de México, bajo la Partida No. 1188/91, Volumen 600, Libro 1", Sección Primera, de fecha trece de diciembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 35,272 de fecha primero de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautlilán, Estado de México, al margen de la Partida No. 1188/91, Volumen 600, Libro Primero, Sección Primera, en fecha catorce de septiembre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 35,273 de fecha primero de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautlilán, Estado de México, al margen de la Partida No. 1188/91, Volumen 600, Libro Primero, Sección Primera, en fecha catorce de septiembre de dos mil siete.
- **Escritura Pública No. 35,783 de fecha veintidós de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautlilán, Estado de México, al margen de la Partida No. 1188, Volumen 600, Libro Primero, Sección Primera, en fecha tres de octubre de dos mil siete.**
- Diligencia de apeo y deslinde judicial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis, inscrita al margen de la Partida No. 1188/91, Volumen 600, Libro Primero, Sección Primera, en fecha primero de diciembre de dos mil seis.

Que mediante la Escritura Pública No. 127,714 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 151 del Distrito Federal, México, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago No. F/00525, en que se aportan los terrenos objeto del desarrollo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida No. 593, Volumen 317, Libro II, Sección 1ª, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Huehuetoca, emitió las **Licencias de Uso de Suelo** Nos. 0133, 0134, 0135 y 0136 de fechas dieciocho de diciembre de dos mil siete, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo, mediante oficio No. PMH/DAP/CAVC/076/2009 de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/44/2009 de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora continúe con el trámite de autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2691/2009 de fecha catorce de abril de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/034/07 de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/819/07 de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, 212130000/DGOIA/OF/1709/07 de fecha dos de agosto de dos mil siete, 212130000/DGOIA/OF.533/08 de fecha diez de marzo de dos mil ocho, 212130000/DGOIA/OF/1812/08 de fecha doce de agosto de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF 752/08 de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante oficio No. 21101A000/020/2008 de fecha ocho de enero de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 21101A000/1938/2008 de fecha catorce de julio de dos mil ocho; 21101A000/2941/2008 de fecha catorce de octubre de dos mil ocho y 21101A000/189/2009 de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca mediante oficio No. PMH/DOP/DU/EXT/028/08 de fecha doce de febrero de dos mil ocho, el cual se complementa con el diverso oficio No. PMH/DOP/DU/EXT/013/09 de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, se pronunció respecto a la restricción del escurrimiento superficial existente en dos de los predios a desarrollar.

Que la Dirección de Normatividad y Proyectos de la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 211011/024/2008 de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho, señala que dicha dependencia está de acuerdo con la normatividad del proyecto de la lanzadera de transporte público de pasajeros.

Que la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. B00.R01.04.02.01.-7077 de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, indicó a la empresa promotora del desarrollo la restricción federal del Río Cuautitlán, el cual se complementa con los oficios Nos. B00.R01.04.02.01.-0001 de fecha diecisiete de enero de dos mil ocho y B00.R01.04.02.01.-0664 de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve.

Que mediante Convenios de Colaboración en Efectivo y Especie, celebrados por dicha empresa y el Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro, de fechas treinta de noviembre de dos mil seis y veintidós de febrero de dos mil ocho, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1075/2009 de fecha doce de mayo de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso No. F/00525, representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "GALAXIA HUEHUETOCA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 294,558.43 M² (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Germán Gheimer, sin número, Manzana 53, Barrio la Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 2,380 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	152,060.30 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	5,051.54 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	38,709.08 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	93,794.55 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR CANAL:	4,942.96 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	294,558.43 M²
NUMERO DE MANZANAS:	61

NUMERO DE LOTES:	706
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,380

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "GALAXIA HUEHUETOCA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los planos de lotificación, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 93,794.55 M² (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 38,709.08 M² (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 28,560.00 M² (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 10,149.08 M² (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 14,280.00 M² (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, emitido mediante oficio No. PMH/DAP/CAVC/076/2009 de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/44/2009 de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/020/2008 de fecha ocho de enero de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. 21101A000/1938/2008 de fecha catorce de julio de dos mil ocho; 21101A000/2941/2008 de fecha catorce de octubre de dos mil ocho y 21101A000/189/2009 de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con

capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

- C). ESCUELA SECUNDARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Taller de computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).

- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 532.00 M² (QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 7,616.00 M² (SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 11,424.00 M² (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- **Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.**
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria (considerar 3 para zurdos por aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/034/07 de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/819/07 de fecha dieciocho de abril de dos mil siete; 212130000/DGOIA/OF/1709/07 de fecha dos de agosto de dos mil siete; 212130000/DGOIA/OF.533/08 de fecha diez de marzo de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF/1812/08 de fecha doce de agosto de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF 752/08 de fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, los cuales obran en el expediente formado al desarrollo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2691/2009 de fecha catorce de abril de dos mil nueve, el cual obra igualmente agregado al expediente para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Huehuetoca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV

del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$175'037,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'217,650.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$121'765,000.00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'409,507.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 2,380 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la suma de \$78,728.25 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, la suma de \$2,423.47 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por concepto de derechos de **fusión** de predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre los \$226,558 pesos y \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$680,952.81 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$757,464.37 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la

cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente, la Fiduciaria en lo que corresponda y el Fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Para **gravar o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**GALAXIA HUEHUETOCA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien

deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$ 5,714.50 (CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de la licencia de éstos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2691/2009 de fecha catorce de abril de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de lotificación, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sur de lote 1 manzana 11, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**GALAXIA HUEHUETOCA**", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se dan a conocer los productos elegibles y los montos del ingreso objetivo mínimo para los ciclos agrícolas del otoño-invierno 2008/2009 al primavera-verano 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 18, fracción II, punto II.3.2.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), tiene como objetivo contribuir a que los productores agropecuarios y pesqueros incrementen su producción y sus márgenes de operación, mediante la entrega de apoyos temporales que compensen sus ingresos y los costos de los insumos energéticos, para fortalecer su participación en los mercados y darles certidumbre en sus procesos de comercialización, y

Que de conformidad con el punto II.3.2.1, de la fracción II del artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, los productos elegibles y los montos del Ingreso Objetivo Mínimo para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2008/2009 al Primavera-Verano 2013 incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el año 2009 al año 2013 del programa al que se refiere el considerando anterior, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en el primer trimestre del año 2009, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PRODUCTOS ELEGIBLES Y LOS MONTOS DEL INGRESO OBJETIVO MINIMO PARA LOS CICLOS AGRICOLAS DEL OTOÑO-INVIERNO 2008/2009 AL PRIMAVERA-VERANO 2013

ARTICULO UNICO.- Para el Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), a que se refiere el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, los productos elegibles y los montos del Ingreso Objetivo Mínimo para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2008/2009 al Primavera-Verano 2013 incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el año 2009 al año 2013 y sujeto a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda, serán los siguientes:

CUADRO (IO-1) de Productos Elegibles e Ingresos Objetivos

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO PARA CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIERNO 2008/2009 HASTA PRIMAVERA-VERANO 2013 (Pesos por tonelada)
Maíz	2,100.00
Trigo panificable	2,730.00
Trigo cristalino	2,415.00

Sorgo	1,785.00
Cártamo	4,200.00
Canola	4,515.00
Algodón Pluma	12,600.00
Arroz	2,940.00
Soya	4,200.00
Girasol	4,200.00
Avena	2,520.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el cuadro del punto II.3.2.1, de la fracción II, del artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican.

TERCERO.- Los montos del Ingreso Objetivo Mínimo para los ciclos agrícolas señalados en el presente Acuerdo, podrán ser modificados cuando el precio del mercado reconocido por la Secretaría del producto elegible de que se trate, presente una disminución de cuando menos el treinta y cinco por ciento con respecto al monto publicado. En su caso, dicha modificación aplicará a partir del siguiente ciclo agrícola del producto elegible de que se trate.

Ciudad de México, D.F., a 1 de enero de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de enero de 2009).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 42/08.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha siete de mayo y tres de marzo del año en curso, deducido del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SERAFIN PATIÑO PEREZ para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda marcada con la letra "B" de la calle Colinas de Aculco, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote de terreno número 1 de la manzana 3, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura" tercera sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señala las diez horas del día veinticuatro de junio del dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita debiéndose publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

724-A1.-2 y 12 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 702/2008-2.
 DOLORES ARREDÓN RAMOS.

JUAN LARIOS MANZANO, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 16. manzana 1, sección "E", del predio conocido como Santo Cristo de la ampliación del Fraccionamiento Lomas de Cristo, ubicado en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día doce de enero de mil novecientos noventa, en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato privado de compra celebrado con la señora DOLORES ARREDON RAMOS, y del cual se encuentra en posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Inmueble que mide y linda: al norte: 27.30 metros y linda 17 y 18, al sur: 27.74 metros y linda con lote 15, al oriente: 10.00 metros y linda con calle Chiconcual, y al poniente: 10.10 metros y linda con lote 18. manzana uno, sección D, con una superficie aproximada de: doscientos setenta y seis metros cincuenta y siete centímetros seis milímetros cuadrados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, que se edite en esta ciudad y Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a catorce de mayo del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

546-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 968/2003.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER GUERRERO MONTES, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble ubicado el condominio 4, departamento tipo 01 número "B 02" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 7, de la calle de Albatros, construido en el lote 4, de la manzana 21, que resultó de la subdivisión de parte de los lotes 10 y 11 de la manzana 21, de la zona quinta de la desecación de Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en Avenida Albatros calle 7, departamento 1, lote 4, edificio octuplex, colonia Villas de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado, ordenado por auto de fecha cinco de marzo y ocho de mayo del dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados del Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 22 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

736-A1.-4, 12 y 16 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO MATEOS QUIROZ, expediente número 1029/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de mayo del año dos mil nueve, señalo las diez horas del día veinticuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate, siendo el inmueble a rematar el ubicado en la casa número cuarenta y uno de la Avenida México, Fracción "A" del lote de terreno número dos de la lotificación de la zona V del Ex Vaso del Lago de Texcoco, en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 55.50 m con mercado (hoy camino de terracerías), al oriente en 115.20 m con calle sin nombre, al poniente en 115.20 m con fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, al sur en 57.12 m con fracción "B", resultante de la subdivisión, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$351,994.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 14 de mayo del año 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

724-A1.-2 y 12 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 522/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROGER WILBERT PECH JARAMILLO, en contra de VICTOR MANUEL VILLEGAS VILCHIS, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de veintidós de mayo del año dos mil nueve, se señalaron las once horas del día tres de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, sólo sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien embargado en el presente, consistente: en inmueble ubicado en el municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: con dos líneas de: 21.50 y 5.50 metros con Nicolás García Pérez, al sur: dos líneas de 24.18 metros con camino y 2.20 metros con Gabriel Villegas Vilchis, al oriente: dos líneas de 8.40 y 9.40 metros con calle, al poniente: dos líneas de 9.00 y 8.65 metros con Gabriel Villegas Vilchis, con una superficie aproximada de: 254.95 metros ubicada en la calle Juárez número 51, municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 573, volumen 31, libro primero, de fecha 17 de enero de 1985, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$344,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que corresponde al cincuenta por ciento del último avalúo practicado por los peritos designados en autos.

Luego entonces, con base en el dígito invocado en último término del Código de Comercio, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica. 1986.-8, 12 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
 PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 148/07, promovido por ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MIGUEL ANGEL ORTEGA NAVA, relativo al juicio ejecutivo mercantil. Con fundamento en los artículos 1070, 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas del día veintiséis (26) de junio de dos mil nueve (2009), debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta entidad, en la tabla de avisos de este Juzgado en la receptoría de rentas de esta entidad, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en: vivienda "C" cuádruplex, sobre el área privativa cinco (5), lote dos (2), manzana seis (6), conjunto popular ex Hacienda San Felipe, segunda etapa, Coacalco, Estado de México, valuado por los peritos nombrados en autos, en la cantidad de \$448,237.12 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

750-A1.-8, 12 y 18 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CRUZ CRUZ ARELI en contra de ISAAC JAIME GODINEZ RODRIGUEZ, expediente número 662/2004, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.

...como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de junio del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito federal, y en el periódico El Milenio, siendo el valor dictaminado del bien a rematar ubicado en calle Viveros de la Colina 276 colonia Viveros de la Loma C.P. 01030 Tlalnepantla, Estado de México, la cantidad de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ya hecha la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad antes señalada dicho bien inmueble cuenta con estacionamiento para dos automóviles, estancia, comedor, cocina, baño, dos recámaras y cuarto de lavado.

Por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la última publicación la fecha de la audiencia siete días hábiles.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

750-A1.-8, 12 y 18 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 1120/2005.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ ESPINOZA y ELIZABETH PATRICIA CASTILLO PEÑA DE SANCHEZ, expediente 1120/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda del bien inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, marcado con el número oficial 4, de la calle Mar Liguria, del fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintidós de junio del año en curso, siendo postura legal para dicho remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del dictamen pericial emitido por el perito designado por éste Juzgado en rebeldía de la parte actora.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Ovociones.-México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leonardo Durán Sánchez.-Rúbrica.

1902.-2, 8 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

PRUDENCIA PAULA ARRIAGA GARCIA.

Se hace de su conocimiento que EDUARDO LUGO, en el expediente número 1448/08, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por EDUARDO LUGO, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a la señora PRUDENCIA PAULA ARRIAGA GARCIA, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el suscrito desconoce el domicilio de la ahora demandada, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- La custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos EMMANUEL EDUARDO, CESAR AARON y JOANA SARAHÍ todos de apellidos LUGO ARRIAGA, toda vez que la madre de mis hijos abandono sus deberes que le corresponden poniendo en riesgo su integridad emocional y física que ellos necesitan por su minoría de edad, al no prestarles la atención y cuidados; c).- La pérdida de la patria potestad que viene ejerciendo la señora PRUDENCIA PAULA ARRIAGA GARCIA, tomando en consideración que desde hace aproximadamente seis años la señora PRUDENCIA PAULA ARRIAGA GARCIA ha desplegado una conducta de abandono y descuido de sus obligaciones hacia nuestros menores hijos, poniéndolos con ello en grave riesgo tanto en su integridad física como emocional; d).- La disolución de la sociedad conyugal ya que no hay bienes susceptibles de liquidación por no haberse adquirido; e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el suscrito por auto de fecha seis de octubre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve se advierte que la demandada no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.
1926.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

Por el presente se le hace saber que MARIA TULIA BUSTOS ARELLANO, en el expediente marcado con el número 815/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil en donde demanda entre otras prestaciones: A) El otorgamiento y firma por mandato, ante Notario Público de la escritura de compra venta, respecto del lote de terreno número 84, de la manzana 02, ubicado en la calle Paseo Tepell, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Acozac, S.A., del municipio de Ixtapaluca, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndosele saber que deberá presentarse a este juzgado en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, además de fijarse dichos edictos en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1939.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

XOCHIL BELEN BONILLA MEDINA.

Se hace de su conocimiento que el C. JOSE LUIS ROJAS VELAZQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 1470/08, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por C. JOSE LUIS ROJAS VELAZQUEZ en contra de XOCHIL BELEN BONILLA MEDINA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... La disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, por lo que el suscrito por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.
1927.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LOURDES MONROY MORA, promueve por su propio derecho en el expediente 355/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de VIDAL MONROY HERNANDEZ y JUAN ESTRADA ALVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado la usucapión a su favor respecto del predio ubicado en Tercera Cerrada de Planeación, manzana cincuenta y ocho (58), lote cuarenta (40) de la colonia Santiago Tepalcapa II, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie de 101.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.50 metros con Cerrada sin Nombre, al sureste: 12.00 metros con lote 41, al suroeste: 9.10 metros con lote 38, y al noroeste: 11.10 metros con lote 39, inscrito bajo la partida 698, volumen 1257, libro primero, sección primera con fecha veintiocho (28) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) a favor de JUAN ESTRADA ALVAREZ, B).- La declaración de que ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva del inmueble antes descrito. C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la inscripción hecha a favor de Juan Estrada Alvarez, en el inmueble citado, D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, que declare que ha operado la usucapión a favor de la promovente sobre el inmueble indicado, asimismo, manifiesta que en fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, le compro dicho inmueble a VIDAL MONROY HERNANDEZ, el cual ha poseído por más de cinco años con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós (22) de abril de dos mil nueve, ordenó emplazar al codemandado JUAN ESTRADA ALVAREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín. Se expide a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

688-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A DANIEL DIAZ RODRIGO, LUIS DIAZ RODRIGO y GUILLERMO DIAZ RODRIGO.

En autos del expediente 285/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE ANTONIO RAMIREZ COVARRUBIAS en contra de FRANCISCO, DANIEL, LUIS y GUILLERMO de apellidos DIAZ RODRIGO, la parte actora demanda la usucapión de la fracción del inmueble denominado "Los Capulines", ubicado en el pueblo de Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero 8.60 metros y el segundo en 10.32 metros ambos colindan con el Sr. Lorenzo Rodrigo, al sur: en 17.90 m con propiedad privada, actualmente Camino, al oriente: en 49.40

metros con canal para desagüe, al poniente: en dos tramos, el primero en 12.00 metros con propiedad privada del Sr. Lorenzo Rodrigo y el segundo en 37.70 metros con Avenida Eje Ocho, con una superficie total de 796.95 metros cuadrados predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 36, volumen 17, libro de contratos privados, sección quinta y como consecuencia la cancelación de la inscripción que aparece en los datos registrales antes mencionados, así como el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, la parte actora manifiesta que en fecha 02 de enero de 1985 celebró contrato de compraventa con el Sr. FRANCISCO DIAZ RODRIGO, respecto del inmueble antes detallado, mismo que se pacto en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que se entrego al citado codemandado FRANCISCO DIAZ RODRIGO al momento de la celebración del citado contrato y desde esa fecha esta en posesión de dicho predio la cual siempre ha tenido a título de dueño, en forma pacífica, de buena fe, continua, pública y en concepto de propietario y sin que haya sido violentada por alguna causa su posesión y que si bien es cierto que en el certificado de inscripción se encuentra inscrito a favor de FRANCISCO, LUIS, GUILLERMO y DANIEL de apellidos DIAZ RODRIGO, también lo es que el mismo se pago en su totalidad al codemandado FRANCISCO DIAZ RODRIGO, en el momento de la celebración del citado contrato, el caso es que el actor ha poseído el predio de referencia por el transcurso del tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo por lo que ha operado la usucapión a su favor, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a DANIEL, LUIS y GUILLERMO todos de apellidos DIAZ RODRIGO, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

688-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 207/2009.

MARTIN HECTOR RUEDA SALCEDO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 207/2009, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido en contra de JOSE GUILLERMO SALCEDO OLIVARES y ERNESTO ORTIZ SALDIVAR, la usucapión del lote de terreno número diecisiete o novecientos diecisiete, de la manzana uno, de la súper manzana dos, del Fraccionamiento Valle de Aragón, de este municipio de Ecatepec, estado de México, el cual tiene una superficie de 157.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 22.50 metros con lote 16, al sur: 22.50 metros con lote 18, al oriente: 7.00 metros con Avenida Central y al poniente: 7.00 metros con lote 28, lote de terreno que se adquirió desde el ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa celebrado con ERNESTO ORTIZ SALDIVAR, fecha en que dicha persona me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JOSE GUILLERMO SALCEDO OLIVARES, persona que le vendió el inmueble materia del presente asunto al C. ERNESTO ORTIZ SALDIVAR, y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar al codemandado JOSE GUILLERMO SALCEDO OLIVARES, se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que

deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 18 de mayo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

543-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES OLEA CHAVEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor RENE RUMUALDO LOPEZ, bajo el expediente 185/09-1, promueve en su contra el juicio de ordinario civil, divorcio necesario, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, ya que se actualiza la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) Los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación; en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos ochenta, contraí matrimonio con la señora MARIA DE LOS ANGELES OLEA CHAVEZ; 2.- De nuestra unión matrimonial, procreamos tres hijos de nombres RENE ROMUALDO, YAMELI LETICIA, quienes actualmente cuentan con su mayoría de edad; 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecieron en calle Eje 1, manzana 13, lote 21, casa 2, colonia Lomas de Cartagena, Tultitlán, Estado de México; 4.- Cabe mencionar que desde que contrajimos matrimonio siempre existieron conflictos por la falta de dinero, por lo que sin mediar palabras abandono el domicilio conyugal en el año dos mil siete, dejándole a sus hijos, los cuales siempre procuro para sacar adelante, tan es así que todos ellos cuentan con una profesión y desde esa fecha desconoce su paradero y ni siquiera ha recibido una llamada o sus hijos saben sobre el estado o la vida de su madre; 5.- Es por lo anterior que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que propone, solicitando se notifique y emplace a la demandada mediante edicto, el cual correrá a costa de peticionario. A mérito de lo anterior; el Juez por autó de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del doce de mayo del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial; en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, se expide el presente a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica. 1781.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1112/08.
ACTOR: ANATOLIO ESPITIA PEREZ.
DEMANDADA: GUADALUPE CRUZ MARTINEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: GUADALUPE CRUZ MARTINEZ.

El C. ANATOLIO ESPITIA PEREZ, promoviendo por su propio derecho y demandando el juicio ordinario civil, usucapión, de GUADALUPE CRUZ MARTINEZ, la usucapión del bien inmueble ubicado en manzana ciento setenta y dos, lote dieciocho, colonia Alfredo de Mazo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que en fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, la señora GUADALUPE CRUZ MARTINEZ, vendió al suscrito el inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 m y colinda con calle; al sur: 8.00 m y colinda con propiedad lote 10; al oriente: 15.00 m y colinda con lote 19; y al poniente: 15.00 m y colinda con lote 17, con una superficie de 120.75 metros cuadrados, (ciento veinte metros con setenta y cinco centímetros). Asimismo en esa fecha tomo posesión del bien inmueble materia del presente juicio, desconociendo el domicilio actual de la parte demandada por lo que no han podido llegar a un acuerdo respecto de la escrituración respectiva. Encontrándose el suscrito al corriente en sus pagos del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles. A su vez con la finalidad de identificar la correcta ubicación de dicho inmueble, anexa a la presente un croquis de macrolocalización. Asimismo desde la celebración de dicho contrato su posesión actual ha sido en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble, a favor de la señora GUADALUPE CRUZ MARTINEZ, y es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1777.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENUTO OLLERVIDEZ CABELLO.

EVELIA SANDOVAL GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 804/08 de este Juzgado le demanda a BENUTO OLLERVIDEZ CABELLO y CLAUDIA ANGELICA HURTADO SANDOVAL, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 4 cuatro, manzana 255 doscientos cincuenta y cinco, ubicado en la calle Oriente 14 catorce, número 212 doscientos doce, colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados. Con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 3, al sur: 15.00 metros con lote 5, al oriente: 08.00 metros con calle Oriente 14, al

poniente: 08.00 metros con lote 49, fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, EVELIA SANDOVAL GONZALEZ, celebró contrato privado de compraventa con CLAUDIA ANGELICA HURTADO SANDOVAL, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado BENUTO OLLERVIDEZ CABELLO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

547-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1505/08.

SE EMPLAZA A LA C. AURORA HERMELINDA JIMENEZ AMADOR.

EL C. JOSE TIRSO GARRIDO ALARCON.

Promoviendo en la vía ordinaria civil, demanda de AURORA HERMELINDA JIMENEZ AMADOR, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que une al suscrito con la señora AURORA HERMELINDA JIMENEZ AMADOR, fundando mi petición en lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. Y por ignorarse su domicilio se le hace saber a la demandada AURORA HERMELINDA JIMENEZ AMADOR, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

549-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE CHAVEZ PEREZ.

ROGELIO CHAVEZ CAMACHO, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 896/08, en este Juzgado le demanda a FELIPE CHAVEZ PEREZ, las siguientes prestaciones: A).- De FELIPE CHAVEZ PEREZ, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 49, de la

manzana 317, ubicado en calle La Adelita número 302, colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2. Y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 48, al sur: 17.00 mts. con lote 50, al oriente: 9.00 mts. con calle La Adelita, al poniente: 9.00 mts. con lote 23. Fundándose en los siguientes hechos. En fecha 15 de junio de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE CRUZ MIRANDA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

548-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ENRIQUETA CRUZ ORTEGA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 584/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, ELENA CRUZ CRUZ, le demanda lo siguiente: a) De la señora ENRIQUETA CRUZ ORTEGA, la usucapión para el efecto de que se me declare legítima propietaria del lote de terreno número 05, de la manzana 42, zona 02, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en el municipio de Chalco, (actualmente municipio de Valle de Chalco), distrito de Chalco, Estado de México. lote de terreno cuyas medidas y colindancias proporcionare más adelante. b) del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, demandó la cancelación y tildación parcial, respecto del antecedente de propiedad que tiene sobre el lote de terreno número 05, de la manzana 42, zona 02, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en el municipio de Chalco, (actualmente municipio de Valle de Chalco), distrito de Chalco, Estado de México, a favor de la demandada, bajo el asiento o número de partida 380, del volumen 223, libro primero, sección primera, de fecha 9 de enero de 1998, antecedentes que obran a su digno cargo, así como la inscripción posterior de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio, mediante la cual se me declare propietaria de el lote de terreno materia de la presente.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en este edicto una relación sucinta de los hechos de la demanda: La actora en el presente juicio manifiesta que el lote de terreno antes identificado, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.44 metros con lote 12, al sureste: 18.89 metros con lote 4, al suroeste: 9.60 metros con calle Norte 3, al noroeste: 18.80 metros con lote 6, con una superficie total de 180 metros cuadrados, el cual ha tenido poseyéndolo desde el día 22 de mayo de 1993, misma fecha en que celebró contrato de compraventa con la enjuiciada, y hasta la fecha, en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. asimismo la actora manifiesta haber construido y realizado

mejoras a dicho inmueble con su propio peculio, acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, que el inmueble se encuentra registrado bajo los antecedentes registrales antes referidos, a favor de la enjuiciada, por lo que considera tener los requisitos legales para usucapirlo. En mérito de lo anterior, se emplaza a ENRIQUETA CRUZ ORTEGA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a quince de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

550-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR OSCAR PEREYRA JAEN.

Por medio del presente se le hace saber que la señora LUCIA FLORES CID, demanda bajo el expediente número 119/2009, de este juzgado, la disolución del vínculo matrimonial que los une, así como el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los hechos que se sintetizan: I. Con fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dos (2002), OSCAR PEREYRA JAEN y LUCIA FLORES CID contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes. II. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante su matrimonio no procrearon hijos. III. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que establecieron como último domicilio conyugal en calle Lerdo de Tejada número 29, colonia Centro, municipio de Otumba, Estado de México. IV. En el inicio de su matrimonio, su vida fue llevadera, teniendo desavenencias y diferencias conyugales como cualquier matrimonio, pero en el transcurso del tiempo los problemas se agravaron debido a que el hoy demandado injería bebidas embriagantes y era muy violento, y le profería a la actora agresiones verbales y físicas. Es de mencionar que el demandado provocó y ocasionó varias discusiones con la actora, ya que ésta siempre le decía que cumpliera con sus obligaciones como las de trabajar, cumplir con sus obligaciones de cónyuge, de dar alimentos a la suscrita, pero éste siempre mostró una actitud indiferente y grosera a la actora. V. Así las cosas el día nueve (09) de diciembre del año dos mil seis (2006) aproximadamente a las ocho de la noche estando dentro del domicilio conyugal, en compañía de su hija, sobrinos y hermanos, llegando el señor OSCAR PEREYRA JAEN golpeando la puerta y gritando a la actora palabras altisonantes, ofendiéndola, queriéndola golpear, a lo que intervinieron familiares, razón por la que solicitaron el auxilio de la policía municipal, pero antes de que ésta llegara el hoy demandado se fue de la casa. Haciendo manifestación bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio actual del demandado OSCAR PEREYRA JAEN. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expenda diariamente en ésta ciudad, así como

en el Boletín Judicial, para que el señor OSCAR PEREYRA JAEN, se presente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los veinte (20) días de abril del año dos mil nueve (2009).-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1776.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

HUGO MONTANA AQUILAR.

Por este conducto se le hace saber que: EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ le demanda en el expediente número 269/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil la Rescisión del Contrato de Arrendamiento de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, respecto de la casa número 514 quinientos catorce, de las calles de Cuauhtémoc Altos, Colonia San Mateo, Texcoco, Estado de México; la entrega y desocupación del inmueble antes mencionado, y el pago de daños y perjuicios, gastos y costas judiciales. Funda su demanda en los siguientes hechos:

Que en fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, fue celebrado un contrato de arrendamiento entre EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ como arrendador y HUGO MONTANA AGUILAR como arrendatario, respecto de la casa número 514 quinientos catorce, de las calles de Cuauhtémoc Altos, colonia San Mateo, Texcoco, Estado de México. En el referido documento la casa habitación en cuestión sería destinada para casa habitación. En la cláusula segunda de dicho contrato; se acordó que el término del arrendamiento sería por un año a partir de su celebración que fue el día catorce de agosto del año dos mil ocho, por lo que dicho contrato se vencería el día trece de agosto del año dos mil nueve. En la cláusula primera del contrato se estipulo como renta mensual la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), renta que debería ser cubierta por el arrendatario por meses adelantados, en el domicilio del arrendador, es decir de EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, quien vive en calle de Morelos número veinte, población de San Miguel Chiconcuac, de ese municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México; siendo el caso que a la fecha el arrendatario dejo de pagar las mensualidades de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil ocho, así como la del mes de enero del año dos mil nueve y que acredita con los recibos que anexa. En varias ocasiones el arrendador EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ acudió al domicilio del arrendatario HUGO MONTANA AGUILAR, es decir, a la casa dada en arrendamiento, sin embargo, nadie abre la puerta y los vecinos le han informado que desde el mes de octubre del año próximo pasado, no lo ven en dicho domicilio, haciendo mención el actor que sólo acudió a su domicilio a hacer el pago del mes de septiembre, por lo que sabe y conoce su domicilio que es el lugar que pactaron para el pago de las rentas; razones por las cuales ejercita la presenta acción. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la ciudad de ubicación de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial que se fijan en este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Texcoco, México, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Amalia Bolaños Alvarado.-Rúbrica. 1789.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO:

ANA LUCIA MEJIA FLORES, GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, BRENDA BERENICE, CARLOS IVAN y ANA LUCIA TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ MEJIA.

Ante el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el señor JORGE GONZALEZ LAGUNA, en la vía de controversias del orden familiar sobre cesación de pensión alimenticia, en el expediente 111/2009 demanda las siguientes prestaciones: 1).- La Cesación de la pensión alimenticia que el actor viene proporcionando a favor de los demandados. 2).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y toda vez que se desconoce su paradero, motivo por el cual se les emplaza por edictos, los cuales deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, comparezca a este Juzgado a producir su contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos o por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo se les previene que deberán señalar domicilio para recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial de ubicación de este Juzgado con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

688-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1092/08.

ACTOR: JOSE LUIS RUBIO ROMERO.

DEMANDADA: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., y GLORIA ROMERO TORRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

El C. JOSE LUIS RUBIO ROMERO, promoviendo por su propio derecho, y demandando el juicio ordinario civil, usucapión de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., y GLORIA ROMERO TORRES, la usucapión del bien inmueble ubicado en lote catorce de la manzana ocho, calle Carlos Hank González, colonia Granjas Independencia, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa con la C. GLORIA ROMERO TORRES, del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 15, al sur: 15.00 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 18, y al poniente: 8.00 metros con calle Carlos Hank González, con una superficie de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados). Asimismo hace del conocimiento de su Señoría que la posesión de dicho inmueble la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, toda vez de que el mismo fue cubierto en su totalidad dándose cumplimiento a lo pactado en el citado contrato de compraventa,

en el que la señora GLORIA ROMERO TORRES le entregó la posesión tal y como se desprende de la cláusula cuarta de dicho contrato. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble, a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

688-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CARLOS FEDERICO DE LA TORRE HIDALGO, promoviendo como actor reconconvencionista por su propio derecho, en el expediente 623/2005, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JOSEFINA PEDROZA ACLE contra CARLOS FEDERICO DE LA TORRE HIDALGO, CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO y FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (FINAZTE), reclamando las siguientes prestaciones en la reconvencción: A).- La nulidad absoluta de la escritura pública 43992, otorgada el veintiuno de noviembre de dos mil tirada ante la fe del Notario Público 33 del Distrito Federal, a cargo del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano a favor de la actora en el principal, en relación al inmueble identificado en la manzana 4, lote 48 D, No. 55D, en la calle de San Pablo, conjunto urbano denominado Ex Hacienda San Miguel sección Jardines en Cuautitlán Izcalli, México. B).- La declaración judicial de que la escritura pública antes precisada no produce obligación o derecho alguno y consecuentemente se tilde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, ordenó emplazar a la codemandada FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (FINAZTE) por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

688-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

CARLOS COVARRUBIAS CAMARGO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 727/08, en este juzgado demanda a DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y MARTHA COVARRUBIAS CAMARGO, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 40, manzana 22, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 146.45 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 mts. con lote 41, al sur: 4.02 mts. con lote 39, al oriente: 12.00 mts. con lote 38, al poniente: 16.93 mts. con Plazuela Dos de la Avenida Plaza de las Tres Culturas. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 18 de septiembre de 1987, celebró contrato de compra venta con MARTHA COVARRUBIAS CAMARGO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica. 545-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ ENRIQUE, expediente 650/2005, el C. Juez 48 de lo Civil de esta capital señaló las once horas del día veinticuatro de junio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado ubicado vivienda de interés popular A, del condominio marcado con el número oficial 1, de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno número 171, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias que obran en autos con una superficie aproximada de 72.608 m2. Sirve de base para el remate la cantidad TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de la entidad.-México, D.F., a 21 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

724-A1.-2 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 184/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MA. DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA a través de sus endosatarios en procuración Licenciado ANGEL GARCIA DIAZ y PASANTE EN DERECHO JOSE RODRIGO FIGUEROA MILLAN, en contra de EDITH BERNAL ESTRADA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "AUTO.- Tenancingo, mayo veintidós del año dos mil nueve, a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo a las manifestaciones que vierte en el que se provee, así como al de actuaciones, se advierte que si no se llevó a cabo la almoneda de remate señalada para el día veintiocho de abril del año en curso, no fue por causas imputables a la promovente, por lo que, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, por el cúmulo de trabajo se señalan las doce horas del día siete de julio del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien embargado consistente en: Un inmueble ubicado en Zaragoza sin número, barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con predio número doce Pedro Martínez González, al sur: 17.00 metros con calle Zaragoza, al oriente: 8.00 metros con predio número trece Teresa Ayala Ayala, y al poniente: 8.00 metros con calle Lic. Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,200 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la mitad del precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos designados en actuaciones, esto es \$1'344,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convóquense a postores y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación y para darle publicidad al acto que nos atañe, por única vez, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada en primer término.-Tenancingo, México, junio uno del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica. 2009.-8, 12 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE AGUIRRE CASTELAN, expediente número 397/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dicto unos autos: En lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero y once de mayo de dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día veinticuatro de junio próximo del bien ubicado en la vivienda número 536 del Condominio número 13, del lote 14, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac, sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual y para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la misma, si lo hubiere y en la Gaceta del Estado.- México, D.F., a 20 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1900.-2 y 12 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LAURA RUIZ ROSAS bajo el número de expediente 870/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Magdalena Mendoza Guerrero, dicto autos de fechas diecinueve de mayo y tres de abril del año en curso que en su parte conducente dice: "... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: La vivienda identificada como casa B, que forma parte del conjunto urbano habitacional de tipo mixto, denominado Paseos de Izcalli, construida sobre el lote de terreno número diecinueve de la manzana treinta y dos, que resulto de la lotificación del terreno llamado Fracción Tres de la Longaniza, San Ignacio y La Loma, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 86.01 m2, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo realizado en autos. ...".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre como con los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, en el boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO de la entidad donde se encuentra el inmueble a rematar y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 19 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1903.-2 y 12 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
REMATE**

En los autos del juicio SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CESAR CHAIRES OLIVO, expediente 336/2008, el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos por dos veces dentro de siete días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, que deberán

publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, siendo el valor dictaminado del bien a rematar ubicado en la vivienda número 35, del condominio marcado con el número oficial uno, de la calle Ignacio Zaragoza, lote 10, manzana 21, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la descripción de la vivienda es la siguiente, consta de estancia, comedor, dos recámaras, baño completo, cocina, patio de servicio y derecho de uso de un lugar de estacionamiento es una casa habitación en dos niveles que consta, en planta baja de sala, comedor, cocina, alacena y patio de servicio exclusivo, al frente estacionamiento para un coche y al fondo su patio de servicio y en planta alta consta de dos recámaras, un baño completo y escalera, la superficie privativa de la vivienda es de sesenta y dos metros once decímetros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colinderos: Planta Baja.- Con superficie de veintinueve metros ochenta decímetros cuadrados, al sur: en diez metros con casa treinta y seis, al norte: en diez metros con casa treinta y cuatro, al poniente: en dos metros noventa y ocho centímetros con su patio de servicio, al oriente: en dos metros noventa y ocho centímetros con su estacionamiento. Planta alta. Con superficie de treinta y dos metros treinta y uno decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al sur: en diez metros sesenta y cuatro centímetros con casa treinta y seis, al norte: en diez metros sesenta y cuatro centímetros con casa treinta y cuatro, al poniente: en un metro dos centímetros sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su patio de servicio, al oriente: en un metro dos centímetros, sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su estacionamiento.-México, D.F., a 08 de mayo del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1906.-2 y 12 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 247/03.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BELLACETIN MADRIGAL MARIO ADRIAN y VILLEGAS MANCILLA MARIA DEL ROSARIO, expediente 247/2003, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a ocho de mayo del dos mil nueve. A su expediente número 247/2003, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veinticuatro de junio del año en curso, debiendo prepararse el mismo como se encuentra decretado en auto de tres de abril de dos mil nueve.- Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vázquez Martínez, ante, la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Irma García Morales que autoriza y da fe.-México, Distrito Federal a tres de abril del dos mil nueve. A su expediente número 247/2003, escrito de cuenta de la parte actora "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de mayo del dos mil nueve respecto de la vivienda de tipo de interés social "D" del condominio marcado con el número oficial cuarenta y cinco de la calle Avenida San José, construida sobre el lote de terreno número sesenta y uno, de la manzana trece perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social

denominado "Real de San Vicente", ubicado en la Hacienda de Tlalmimilolpan, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. . . . "sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. . . .convóquense postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. . . . librese atento exhorto al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.
1901.-2 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 422/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL TORRES RAMIREZ, en su carácter de endosatario en procuración de LAURA OFELIA BUSTOS ESTUDILLO, en contra de CORPORACION DE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., a través de su representante legal señor ARQ. SIGFRID MOLET GURRERA, en su carácter de deudor principal y a la señora MARIA DE LOS ANGELES VERA GARCIA, el Juez de los autos dicto el siguiente acuerdo, convocando postores para la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en departamento doscientos ocho del edificio en condominio, número doscientos dos de la avenida Azcapotzalco, colonia Angel Zimbrón (antes El Imparcial), Delegación Azcapotzalco, en el Distrito Federal y que se identifica registralmente como departamento número doscientos ocho del edificio en condominio número doscientos dos, de la Avenida Atzacapotzalco, colonia El Imparcial, en el Distrito Federal, señalándose al efecto las diez horas del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, hágase la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de aviso o puerta de este juzgado, así como en los lugares que en la Ciudad del Distrito Federal, se estilen, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$775,863.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por los peritos, sin que exista discordia entre ellos.-Se expiden en Ecatepec de Morelos, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

726-A1.-2, 8 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril del año en curso, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GODINEZ MAGAÑA MARIA ERNESTINA, en el expediente 168/01, el C. Juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos correspondiente al inmueble ubicado en el departamento doscientos uno "A" del conjunto de edificios identificado como uno (romano), entrada "A" y derecho de uso de cajón de estacionamiento número seis que le corresponde del conjunto habitacional Plurifamiliar en condominio marcado con el número oficial 532 en la Avenida Nacional ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la totalidad de dicha cantidad así mismo se hace saber a los posibles postores que para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil nueve.

Para su publicación por tres veces en nueve días hábiles, en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 18 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

726-A1.-2, 8 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 446/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS ENRIQUE ARROYO SOLIS y ALMA LETICIA CERVANTES CARMONA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día treinta de junio de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en domicilio calle Abelardo Rodríguez número seiscientos veinticuatro, lote siete del condominio horizontal construida sobre el lote dos resultante de la subdivisión del inmueble denominado "La Piedra", hoy conjunto en condominio denominado ROMI, colonia Real de San Javier, hoy Azteca, en San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: Partida: 781, volumen: 351, sección primera, libro primero: de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, medidas y colindancias: norte: 10.30 metros con lote seis, al sur: 10.35 metros con lote ocho, al oriente: 9.00 metros con propiedad privada, al poniente: 9.00 metros con privada del condominio, con una superficie aproximada de: 92.85 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1921.-2, 8 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1103/2008.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: VALENTIN ORTIZ GONZALEZ.
DEMANDADA: SILVIA SANCHEZ.
SRA. SILVIA SANCHEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha ocho de abril del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos, respecto de la demanda que instauró en su contra el señor VALENTIN ORTIZ GONZALEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

HECHOS

1.- Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la calle del Bosque número 148, colonia Pastores, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre SALVADOR ORTIZ SANCHEZ, quien actualmente cuenta con la mayoría de edad. 4.- Haciendo del conocimiento que desde su matrimonio se presentaron muchos problemas, de infidelidad por parte de la cónyuge, hasta que en fecha veinte del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, dicha cónyuge abandono el domicilio conyugal. 5.- Siendo desde el veinte de septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, que se encuentran separados desde hace más de dos años, y como consecuencia de ello, dejado de cumplir con los fines del matrimonio. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, México, 20 de abril de 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

MARIO PALOMINO REYES, han promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1581/2007, un juicio ordinario civil de usucapición, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que a operado en mi favor la prescripción positiva o usucapición, respecto de una fracción de terreno ubicado en términos del pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de San Antonio Tultitlán, calle sin nombre, colonia Recursos Hidráulicos, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 211.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 m con el señor Antonio Palomino Hernández y señora Jovita Palomino Hernández; al sur: 23.50 m con el señor Ignacio Palomino Hernández; al oriente: 9.00 m con calle privada sin nombre; al poniente: 9.00 m con el señor José Barrera; B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido propietario del inmueble antes mencionado; C) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor; D) El pago de los gastos y las costas que se originen con

motivo del presente juicio. En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paderno actual de la parte demandada, se emplaza a J. GUADALUPE MONTES DE OCA, por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este juzgado a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 621/07.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: ALICIA GUILLERMINA ROJAS Y MARIN y OTRO
PERSONA A EMPLAZAR: JULIETA MASSE DE SEGURA.

ALICIA GUILLERMINA ROJAS Y MARIN y MARGARITO JAIME PEREZ DIAZ, demanda en juicio ordinario civil de JULIETA MASSE DE SEGURA, la usucapición respecto del inmueble ubicado en lote 8, manzana 4, sección "A", del Fraccionamiento Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Ebano; al sur: 10.00 m con calle Luis G. Sada; al oriente: 26.30 m con propiedad privada; y al poniente: 26.30 m con propiedad privada, con una superficie total de 263.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que desde hace 23 años los actores se encuentran en posesión del terreno a usucapir lo cual acreditan con las documentales que acompaña a su escrito inicial de demanda, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y que desde esa fecha se ostentan como dueños y poseedores de buena fe y han ejercido actos de dominio, ya que han pagado los impuestos y contribuciones que genera, así como han realizado mejoras en el citado predio, que la causa generadora de su posesión fue la venta que les hiciera a su favor la señora JULIETA MASSE DE SEGURA, lo cual acreditan como contrato de compra venta de fecha 3 de agosto de 1983, acompañando a su demanda el recibo de impuesto predial y traslado de dominio con lo cual acreditan que se encuentran al corriente del pago de impuestos que genera el inmueble objeto de la presente litis, motivo por el cual demandan a JULIETA MASSE DE SEGURA, las prestaciones que reclaman respecto del inmueble de mérito el cual se encuentra inscrito a favor de dicha demandada bajo los siguientes datos registrales: partida 221, volumen 3, libro primero, sección primera, de fecha 29 de abril de 1957 a favor de la multireferida demandada, quien ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se le emplaza a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 707/2007.

ROSA MENDOZA MONDRAGON, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 707/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y ANGEL DE LEON JUAREZ, respecto del inmueble ubicado en calle 35, lote 12, manzana 209, Fraccionamiento jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 m linda con el lote 9; al noreste: 12.00 m linda con lote 11; al sureste: 7.00 m linda con lote 35; y noroeste: en 12.00 m linda con lote 13, así las cosas en fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, celebré contrato de compraventa con el señor ANGEL DE LEON JUAREZ y desde esa fecha dicho demandado me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, que a la vez el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de septiembre de 1964, y toda vez que se desconoce el domicilio actual para emplazar a los codemandados, se ordenó emplazarlos en términos del 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se procede a emplazarlos por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 23 de abril del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALFREDO MORENO POMPA.

La señora CLAUDIA PEÑA NARVAEZ demanda al señor ALFREDO MORENO POMPA, en la vía procedimiento judicial no contencioso designación de depositario en el expediente 1131/2007, la siguiente toda vez que se desconoce el paradero del señor ALFREDO MORENO POMPA, el C. Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, México, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Por presentada con el escrito de cuenta a CLAUDIA PEÑA NARVAEZ, visto su contenido, tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil vigente en la entidad, en relación a los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de nueva cuenta cítese al presunto ausente ALFREDO MORENO POMPA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de las presentes diligencias, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al mismo que deberá presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado RAFAEL REYES FAVELA Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe.-Doy fe.

Se expide el presente edicto el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica. 727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ELVIRA VILLAGRAN.

En el expediente número 937/08, ESTHER CRUZ RODRIGUEZ MARTINEZ, por su propio derecho ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE RODRIGUEZ PINEDA, y dándose cumplimiento en los artículos 4.341 y 4.343 del Código Civil en vigor y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE RODRIGUEZ PINEDA, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- JOSE RODRIGUEZ PINEDA, falleció el día tres de marzo del dos mil seis, en Tepazontitla sin número, Acolman de Nezahualcóyotl, Acolman, México. 2.- El de cujus, procreó en vida a ESTHER CRUZ, DANIEL, ANTONIO, TERESA y LUIS, todos de apellidos RODRIGUEZ MARTINEZ. Domicilio para ser notificados de la radicación del juicio sucesorio intestamentario de JOSE RODRIGUEZ PINEDA. Los estrados de este del Juzgado Primero Familiar de Texcoco. 3.- ELVIRA VILLAGRAN, contrajo matrimonio con JOSE RODRIGUEZ PINEDA, quien a fallecido. 4.- El titular de la sucesión no dejó disposición testamentaria. 5.- Último domicilio de el de cujus JOSE RODRIGUEZ PINEDA; Tepazontitla sin número, Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentra ELVIRA VILLAGRAN y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca hágase saber la radicación de la presente denuncia a bienes de JOSE RODRIGUEZ PINEDA, a ELVIRA VILLAGRAN a través de edictos los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, para que se apersona al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se dejarán a salvo sus acuerdos, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los treinta días de mayo de dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica. 1935.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. y
CARLOS MEDINA LARA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que FERNANDO JORGE CALDERON SANDOVAL, TANYA GABRIELA FLORES CALDERON y AURORA HERNANDEZ LEON, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente 57/2009, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia nos hemos convertido en propietarios de los inmuebles ubicados en lote número 15, "D" manzana 86 del fraccionamiento El Chamizal y del lote de terreno número 16 "D", manzana 86 del fraccionamiento El Chamizal, ambos del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación de los asientos registrales que aparece a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), ambos bajo la partida número 1 a 1937, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha 13 de agosto de 1981, C).- La inscripción de los suscritos como titulares de los bien inmuebles materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
587-B1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1045/2008.
DEMANDADO: JOSE LORENZO ZAKANY,

LEONCIO VARGAS TREJO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número oficial 123, de la colonia Metropolitana, segunda sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, correspondiente al lote de terreno número 27, de la manzana 55B, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.35 metros con lote 28, al sur: 23.65 metros con lote 26, al oriente: 08.00 metros con lote 30, al poniente: 08.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos, con una superficie total de 188.00 metros cuadrados, manifestando el actor que con fecha 02 de agosto de 1979, celebró en su calidad de comprador, contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA DEL CARMEN BERMEJO, en la cantidad \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole inmediata posesión física y material de dicho inmueble, desde entonces lo ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por lo que,

ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

588-B1.- 3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANDRES ALEJANDRO ALCALA VIVERO y CECILIA SERVANTES VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, dictado en el expediente 766/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de pérdida de la patria potestad, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, DIFEM, en contra de ANDRES ALEJANDRO ALCALA VIVERO y CECILIA SERVANTES VAZQUEZ de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad, B).- El aseguramiento de los alimentos, C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia y D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho compareció al Ministerio Público de Tenancingo, Estado de México LUIS ADAN MILLAN HERNANDEZ a poner a disposición tres menores los cuales se encontraban al parecer abandonados y que al tocar la puerta salió una señora quien le permitió el acceso y que una menor de nombre MARLEN le dijo que tenían varios días que no veían a su mamá y que no había comido nada, que en fecha antes señalada se canalizó a los menores al Director de DIFEM, que durante el tiempo en que los menores han permanecido en el Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por ellos, así mismo se agrega el estudio de trabajo social del Albergue del DIF, del cual se desprende que se desconoce el paradero de la madre del menor, así mismo se realizó visita domiciliaria a la abuela materna quien manifestó su interés por recuperar solo al menor de nombre FELIPE, manifestando la abuela que la madre de ellos siempre ha sido mala madre y que delante de ella les decía que no los quería. Por otro lado se realizó una visita al domicilio del padre de los menores por lo que los vecinos les dicen que el padre de los menores es un indigente y que les proporciona alimentos por lastima, razón por la cual se demanda a ANDRES ALEJANDRO ALCALA VIVERO y CECILIA SERVANTES VAZQUEZ por ser padres de los menores, en consecuencia de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a los demandados por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en

boletín judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1934.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: PATRICIA ROLDAN XOCHIMITL.

En el expediente número 422/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, se desprende que dentro de las prestaciones son: La pérdida de la patria potestad, el aseguramiento de los alimentos, la fijación y pago de una indemnización y tutor definitivo de los menores CESAR ANTONIO, ARIANA, VIRIDIANA de apellidos ROLDAN XOCHIMITL y dentro de los hechos se manifiesta que en fecha 6 de marzo del 2006, ante el Agente del Ministerio Público de Metepec, Estado de México, se presentó ante esta oficina quien responde al nombre de IRIDE HAREM BLANCARTE LOPEZ, quien manifestó lo siguiente: "... se recibe reporte vía telefónica en Clínica del Maltrato, denunciando que había 5 niños en ese poblado de San Lucas Tunco que se quedaban solos ya que su madre los dejaba días enteros por dedicarse a la prostitución, denunciado que los niños están en vía pública pidiendo dinero y comida, siempre en malas condiciones de higiene sin zapatos, la mamá refiere que ella es bailarina en un bar, dejando a los menores con unas vecinas...". Es el caso que en la misma fecha señalada en el numeral que antecede, el Ministerio Público canalizó a los menores para su guarda y cuidados al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, dentro de las investigaciones realizadas por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil se desprende que desde el ingreso de los menores al Albergue no se ha presentado ningún familiar, el motivo por el cual estoy demandando a PATRICIA ROLDAN XOCHIMITL, lo es por ser ella la madre de los menores CESAR ANTONIO, ARIANA, VIRIDIANA de apellidos ROLDAN XOCHIMITL, desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento, asimismo y para demostrar que los menores han permanecido abandonados por su madre y familiares por más de 2 años, sin que a la fecha hayan demostrado interés en recuperarlos.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial. Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1934.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. YANETH ZAVALETA PADILLA.

En el expediente 439/09, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por OCTAVIO TADEO BARRERA PERALES en contra de YANETH ZAVALETA PADILLA, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ordenándose el emplazamiento a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el dieciocho de febrero del dos mil cinco ante el Oficial del Registro Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha quince de enero del dos mil seis, el C. OCTAVIO TADEO BARRERA y la demandada decidieron separarse, procrearon una hija de nombre XIMENA FERNANDA BARRERA ZAVALETA y ante lo cual ordenó publicar tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

1928.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ABEL LOPEZ GAONA.

En el expediente 319/08, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad del menor MONSERRAT LOPEZ MENDEZ, promovido por GUILLERMINA MENDEZ SORIANO, en contra de ABEL LOPEZ GAONA, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad respecto de la menor de nombre MONSERRAT LOPEZ MENDEZ. B).- La guarda y custodia. C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de MONSERRAT LOPEZ MENDEZ, en caso de temeraria e infundada oposición por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda. Hechos básicos de la demanda, con fecha 10 de junio de 1994, el demandado y MARGARITA MENDEZ SORIANO, procrearon a un menor que lleva el nombre de MONSERRAT LOPEZ MENDEZ, la señora GUILLERMINA MENDEZ SORIANO y MARGARITA MENDEZ SORIANO, se hechó cargo de las necesidades alimentarias y emocionales de la menor, toda vez que el demandado abandonó el domicilio conyugal ubicado en Cerrada Pacto de Torreón, LT 22, Mza. 25, colonia Francisco Villa, en Chicoloapan, Estado de México, en fecha quince de enero del dos mil ocho MARGARITA MENDEZ SORIANO, fallece por una falla orgánica múltiple, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial,

haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

1938.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 454/07.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD),
EMPLAZAR A: GILBERTO LOPEZ AVENDAÑO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, dictado en el expediente 454/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad), promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de GILBERTO LOPEZ AVENDAÑO y OFELIA ROSALES AVILA, en el que se ordeno emplazar al demandado GILBERTO LOPEZ AVENDAÑO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: 1.- La pérdida de patria potestad que ejercen los demandados de nombres C. GILBERTO LOPEZ AVENDAÑO y OFELIA ROSALES AVILA sobre su menor hija de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que presentó, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México, 2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor de la menor de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES, a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- Subsecuente a la prestación anterior a la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por encontrarse actualmente albergada en la misma por los motivos que más adelante precisaré. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha 15 de junio de 2005, la C. VALENTINA BERNABE RIVERA, vecina de la colonia Ahuehuetes del municipio de Atizapán de Zaragoza, México, persona que inicio formal denuncia de hechos constitutivos de delito y en agravio de las menores GUADALUPE y ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES. . . motivo por el cual la denunciante prefirió llevarse consigo a las menores para resguardarlas en su domicilio hasta el día lunes 13 de junio cuando se presentó ante el Sistema DIF Municipal de Atizapán de Zaragoza, y por medio de la trabajadora social de dicho sistema me manifestaron que si podía hacerme cargo de las menores hasta en tanto giraran un citatorio a la madre de estas. asimismo, cabe hacer del conocimiento de su Señoría que tal y como lo refiere la menor de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES en su declaración esta manifiesta que su madre vive actualmente con otra persona de nombre DANIEL y es quien les

ocasiona el maltrato constante. . . , y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1933.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 976/07.

DEMANDADA: ALEJANDRA HERNANDEZ CORTES y OTROS.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 976/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de patria potestad, promovido por el DIFEM en contra de ALEJANDRA HERNANDEZ CORTES, LUIS DE LA SANCHA GUTIERREZ y CONRADO GUZMAN LAZARO, se ordenó se emplace por medio de edictos a ALEJANDRA HERNANDEZ CORTES, LUIS DE LA SANCHA GUTIERREZ y CONRADO GUZMAN LAZARO, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores MARIA ALONDRA DE LA SANCHA HERNANDEZ y KEVIN BRAYAN GUZMAN HERNANDEZ, B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen la señora SANDRA GARCIA HERRERA y los señores LUIS DE LA SANCHA GUTIERREZ y CONRADO GUZMAN LAZARO y C).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha siete de febrero de dos mil siete compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al segundo turno de la Agencia Central Toluca, Estado de México, quien dice ser MARIA DE LOURDES EULALIA OLIVARES GARCIA, con la finalidad de denunciar a la tía de los menores MARIA ALONDRA DE LA SANCHA HERNANDEZ y KEVIN BRAYAN GUZMAN HERNANDEZ, quien manifestó que la madre de ellos los había abandonado, dejándolos con su tía abuela, porque los niños ya estaban en la calle y esta al no tener recursos para mantenerlos los llevó al Albergue del DIF, lo que se demuestra con la averiguación previa número TOL/AC/II/1106/2007.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día trece de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1933.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA GOMEZ OJEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, dictados en el expediente 27/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad, promovido por la Licenciada Imelda Velázquez Tellez en su carácter de Apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en representación del menor RODRIGO GOMEZ OJEDA en contra de LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena emplazar a la demandada LUZ MARIA GOMEZ OJEDA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: a).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor RODRIGO GOMEZ OJEDA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día seis de junio del dos mil siete, b).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, sobre el menor con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- Que el día 13 de abril del año 2007, compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al único turno de Tenancingo, Estado de México, quien dice ser JUANA OJEDA, quien presenta formal denuncia por el delito de maltrato familiar, cometido en agravio de los menores DANIEL y RODRIGO GOMEZ OJEDA, el primero de ellos hoy finado, mismo que falleció en fecha diez de junio de dos mil seis, como se comprueba con el acta de defunción que se agrega a la presente y en contra de la señora LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, en virtud de que nunca se ha hecho cargo del menor que hoy sobrevive RODRIGO GOMEZ OJEDA, ya que desde que eran pequeños nunca se ha preocupado por su bienestar, pues en un principio los tenía a la de la voz, pero su hija fue por los menores y poco tiempo después los niños ingresaron al Albergue en Toluca, por haber sido maltratados sin embargo le fueron reintegrados, quedando como inculpaado por el delito de lesiones el señor JESUS SALINA PUEBLA, y fue el diez de junio del año dos mil seis cuando falleció el menor DANIEL, enterándose también que a RODRIGO lo había regalado con los señores cuando tuvo oportunidad de platicar con el menor RODRIGO, le dijo que cuando le pedían de comer a su madre la señora LUZ MARIA, les decía que mañana porque ese día ya se le había olvidado darles comida, enterándose que también que su madre los amarraba en un árbol y tomaban agua de la que les ponía a los perros y que aún amarrados les ponían un bastidor para que tejieran gorras, zapatos o chalecos y sino terminaban les pegaban con una vara de garambullo, y los mandaban a cortar tejocotes y que los suegros en ocasiones también les daban de manazos y aunque al momento de hacer la denuncia correspondiente el menor RODRIGO GOMEZ OJEDA se encuentra viviendo con el señor ESTEBAN GONZALEZ BOBADILLA realiza formal denuncia en contra de su hija la señora LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, posteriormente se recabo la declaración del señor JOSE GOMEZ ORTIZ, MARIA DE LA LUZ VELASQUEZ ALVARADO, HUMBERTO ALVARADO MILLAN, e incluso declaro ESTEBAN GONZALEZ BOBADILLA y ARAZELI NOEMI PERALTA CONSTANTINO, declaraciones que obran agregadas en la Averiguación previa número TENA/AMPEVIS/056/2007, que se agrega a la presente como Anexo 3. 2.- En virtud de la situación de incertidumbre e inseguridad que estaba viviendo el menor RODRIGO GOMEZ OJEDA, el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento determinó canalizar al menor con el Director del Albergue del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como se acredita con el oficio número 213200001-299-2007 de fecha 06 de junio del 2007 y que como Anexo 4 se agrega al presente. 3.- Una vez que el menor RODRIGO GOMEZ OJEDA, ingreso al Albergue Temporal Infantil

dependiente del DIFEM, el departamento de Trabajo Social de esa dependencia, se aboco a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad de los hechos, por lo que el día 03 de julio del 2007, se presentaron en el Albergue Temporal Infantil, los señores JOSE GOMEZ ORTIZ y JUANA OJEDA quienes manifestaron su deseo de recuperar al menor, sin embargo al realizarse la visita de trabajo social, se puede ver que no se cuentan con las condiciones necesarias para que mi representado pueda ser reintegrado con ellos, proponiendo como alternativa familiar a dos de sus hijos, uno de ellos de nombre JUAN DE DIOS GOMEZ OJEDA, se descarta como alternativa y el señor MARTIN GOMEZ OJEDA, a pesar de que desea recuperarlo no cuenta con espacio suficiente, para poderse llevar, razón por la que se determinó enviar el expediente para iniciar el juicio correspondiente, hecho que se demuestra con el informe de trabajo social que en original se agrega al presente como Anexo 5. 4.- La razón por la que se demanda a la señora LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, es con la copia certificada del acta de nacimiento de dicho menor y que se agrega al presente como Anexo 6, además de que la demandada se a conducido con irresponsabilidad y descuido hacia su menor hijo ya que a puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral del mismo, al maltratarlo y abandonarlo, razón por la que recurrimos a su Señoría para que decrete la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la demandada sobre nuestro representado, pues se acreditan plenamente los supuestos del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, además de todo lo grave que pueden ser las causas por las que ingreso al Albergue Temporal Infantil, desde el 06 de junio del año dos mil siete, como se acredita con la constancia de permanencia que se acompaña al presente como Anexo 7. Que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Nazaret Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1933.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 160/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANGEL SALINAS CALDERON, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FORTINO RESENDIZ ROCHA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil nueve, el emplazamiento de los codemandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapción del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 4.20 metros y linda con Hermenegildo Salinas Arredondo, al sur: 4.20 metros y linda con Avenida Benito Juárez, al oriente: 15.00 metros y linda con Irineo Salinas Calderón y al poniente: 15.00 metros y linda con paso de servidumbre, teniendo una superficie total de 66.00 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de

Cuatitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FORTINO RESENDIZ ROCHA, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe que si para dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el diverso denominado Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IRINEO SALINAS CALDERON, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JUAN MENDIETA A., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil nueve, el emplazamiento de los codemandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, manzana 5, lote 5, colonia Jorge Jiménez Cantú en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 7.85 metros y linda con Juan Martínez G., al sur: 7.85 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: 48.75 metros y linda con Juan Mendieta y al poniente: 30.75 metros y linda con Hermenegildo Salinas A., 9.00 metros linda con Javier Salinas, 9.00 metros linda con Concepción Salinas, teniendo una superficie total de 382.69 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JUAN MENDIETA A., que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe que si para dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el diverso denominado Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 232/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA HERNANDEZ AMARO, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil nueve, el emplazamiento de los codemandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 10.50 metros y linda con José Manuel Gayosso Salinas, al sur: 10.50 metros y linda con Leopoldo Palma Lamadrid, al oriente: 8.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez y al poniente: 8.00 metros y linda con Víctor Garrido Gayosso, teniendo una superficie total de 84.00 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe que si para dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el diverso denominado Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 234/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN MARTINEZ GALVAN, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FLORENCIO BARRERA ZARAGOZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil nueve, el emplazamiento de los codemandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, lote 5, manzana 12, colonia Jorge Jiménez Cantú en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 11.00 metros y linda con Jesús Quiroz Jiménez, al sur: 24.21 metros y linda con Concepción Salinas A., al oriente: 10.21 metros y linda con calle Venustiano Carranza y al poniente: 20.00 metros y linda con Agustín Minor, teniendo una superficie total de 266.9 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito

Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FLORENCIO BARRERA ZARAGOZA, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe que si para dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el diverso denominado Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ESTHER VARGAS RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 147/2009, el juicio ordinario civil (usucapión) en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y LORENZO FUENTES HERRERA, a efecto de acreditar la propiedad que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez s/n, lote 15, manzana 13, colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a favor de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.35 metros y linda con Lorenzo Fuentes, al sur: 20.15 metros y linda con Humberto Fuentes, al oriente: 09.40 metros y linda con calle Adolfo Ruiz Cortínez, al poniente: 09.55 metros y linda con Ramón Bernal, que en fecha once (11) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), la peticionaria adquirió en propiedad el inmueble situado en calle Adolfo Ruiz Cortínez s/n, lote 15, manzana 13, colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de un contrato de compra venta celebrado con el señor LORENZO FUENTES HERRERA y desde entonces a la fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código antes mencionado, se ordenó la publicación por medio de edictos en términos del auto de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil nueve (2009), los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, ocho (08) de mayo de dos mil nueve (2009).-
Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALFREDO MORENO POMPA.

La señora CLAUDIA PEÑA NARVAEZ demanda al señor ALFREDO MORENO POMPA en la vía procedimiento judicial no contencioso designación de depositario en el expediente 1131/2007, la siguiente toda vez que se desconoce el paradero del señor ALFREDO MORENO POMPA el C. Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, México, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.-Por presentada con el escrito de cuenta a CLAUDIA PEÑA NARVAEZ, visto su contenido, tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil vigente en la entidad, en relación a los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, de nueva cuenta cítese al presunto ausente ALFREDO MORENO POMPA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de las presentes diligencias, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber al mismo que deberá presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Reyes Favela Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe.-Doy fe.-Se expide el presente edicto el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 86/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 86/2008, instruida en contra de CENOBIO BRINDIS MARIN e IVAN BRINDIS MARIN, por el delito de robo en agravio de GABRIELA CORONEL PACHECO, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle a los denunciados RAUL RIVERA CARDOSO, JESUS MACEDONIO GIRON, SIBONEY SALAZAR ZUÑIGA, RICARDO RIVERA DIAZ, MARIA DEL CARMEN MAYA HERNANDEZ, para que comparezca al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

586-B1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 216/09, FRANCISCO VICTOR PINEDA SALDAÑA, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Malinaltenango, municipio de Ixtapan de la Sal, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.00 metros colinda con Carmen Díaz Amador, al sur: 21.00 metros colinda con Josefina Saldaña Mendoza, al oriente: 9.00 metros colinda con calle Dieciséis de Septiembre y al poniente: 8.50 metros colinda con Idefonso Flores Rodríguez, superficie aproximada de 183.75 metros cuadrados. Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el veintiséis de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Aníbal Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2027.-9 y 12 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ahora BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/06, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia en remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en lote 4-B, colonia Agrícola Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 9'902,171.70 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en: México, D.F., a 28 de mayo de 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.
1997.-8, 12 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIO QUIJADA LUNA, ALFONSO QUIJADA LUNA y TANQUILINO QUIJADA LUNA promueven ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 329/2009, procedimiento judicial no contencioso, (sobre información de dominio), respecto del terreno ubicado en calle Trece de Septiembre Santiago Cuautitlan, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: en tres tramos, el primero de 8.29 metros, el segundo de 0.65 centímetros y el tercero de 7.49 metros y colinda con entrada particular, Sur: 15.25 metros y colinda con Rita Gómez Solís, Oriente: 17.45 metros y colinda con calle Trece de Septiembre, Poniente: 18.37 metros y colinda con Félix Rodríguez García, actualmente Teodora Caballero Salazar. Teniendo una superficie de 285.87 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante tribunal a deducirlo en términos de ley. Expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.- Doy fe.- Lic. Andrés Mancilla Mejía, Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

764-A1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 316/2009, relativo al juicio procedimiento no contencioso, promovido por JUAN LEONIDAS PARRA GARCIA, GAUDENCIO JUVENAL PARRA GARCIA y ARMANDO MANGLORIO PARRA GARCIA, el Juez Séptimo en Materia Civil de Primera Instancia, del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al proveído de fecha veintidós (22) de mayo del dos mil nueve (2009), ordenó la publicación por medio de edictos con los datos de la presente solicitud, mismos cuyos datos son los siguientes: JUAN LEONIDAS PARRA GARCIA, GAUDENCIO JUVENAL PARRA GARCIA y ARMANDO MANGLORIO PARRA GARCIA, promueven en vía de procedimiento no contencioso ante este juzgado la información de dominio respecto del predio ubicado en calle Cerro de Chimalpopoca, lote número 33, de la manzana 7, colonia Bosques de Moctezuma, C.P. 53,279, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 132.60 m2, del cual: al norte: en 13.26 m con Maricela Márquez Hernández; al sur: en 13.26 m con Jesús Vargas Hernández; al oriente: en 10.00 m con calle Cerro de Chimalpopoca; al poniente: en 10.00 m con manzana 7, lote 32, Sra. Carmen Vargas.

En consecuencia publíquese el presente edicto por dos veces con intervalo de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en el periódico de circulación diaria en la población donde se ubica el inmueble y en el Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, se expide el presente el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

2013.-9 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IGNACIO OROZCO GARCIA, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 337/2009, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Oriente sin número, Barrio San Juan, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.87 metros y colinda con Ignacio Orozco García, al Sur: 6.87 metros y colinda con María Guadalupe Delgado Montes de Oca, al Oriente: 16.00 metros y colinda con María Montes de Oca actualmente Alberto Martínez Alarcón, al Poniente: 16.00 metros y colinda con calle Boulevard Oriente. Teniendo una superficie de 110.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el Periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.- Rúbrica.

764-A1.-9 y 12 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 1781/161/09, MA. LUISA VENEGAS BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Chocoayan" ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre S/N San Miguel Tocuila municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al Norte: 41.10 mts. con Francisca Venegas Ruiz, al Sur: 41.10 mts. con vendedor, actualmente Delia Venegas Buendia, al Oriente: 12.31 mts. con calle Dieciséis de Septiembre, al Poniente: 12.31 mts. con Francisca Venegas Ruiz. Superficie de 505.94 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 1º de junio del año 2009.- C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.- Rúbrica.
607-B1.- 9, 12 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTILAN
EDICTO**

Exp. 5635/73/09, MIGUEL ANGEL JIMENEZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sor Juana Inés de la Cruz número 219, Col. El Huerto, municipio de Cuautitlán, Distrito de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie de: 633.22 metros cuadrados, mide y linda: Norte: 38.00 mts. con Emiliano Cervantes, Sur: 39.18 mts. con Javier García Lira, Antonia Zamudio y Abraham Juárez Preciado, Oriente: 16.25 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz, Poniente: 16.56 mts. con Dora Teresa Jiménez Pérez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho. comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 02 de junio de 2009.- C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.- Rúbrica.
763-A1.- 9, 12 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 4853/184/2008, AMADOR AURELIO CASTRO SILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida denominada "Profr. Carlos Hank González Sur", en la jurisdicción de Almoloya del Río, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 25.00 mts. colinda con predio de Sergio Castro Sedano, al sur: 25.00 mts. colinda con predio de Ana María Castro Siles, al oriente: 20.00 mts. colinda con predio de Ana María Castro Siles, al poniente: 20.00 mts. colinda con Av. Carlos Hank González Sur. Superficie aproximada de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 16 de enero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
1954.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Expediente número 12,634/676/2008, LUIS MARCIAL HERNANDEZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la Comunidad de El Tepetatal, del

municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en dos líneas la 1ª de 52.00 m colinda con Bernardina Hernández Peña y la 2ª de 34.00 m colinda con Enequina Hernández Peña; al sur: 98.70 m colinda con canal de desagüe; al oriente: 21.00 m colinda con camino; al poniente: 25.10 m colinda con Gilberto Castillo Fuentes. Con una superficie aproximada de 1,800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 9,627/559/2008, ALICIA GONZALEZ GIL EN REPRESENTACION DE FIDEL ANTONIO GONZALEZ GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5 de Mayo No. 225, Barrio La Concepción, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.50 m con Narciso Mariano Ricardo; al sur: 11.50 m con calle; al oriente: 52.50 m con Carmen Mendieta Romero; al poniente: 52.50 m con Aurelio Mendieta Romero. Superficie aproximada de 515.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 9,829/562/2008, PAULINO CONTRERAS VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pensador Mexicano No. 55, en la localidad de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.50 m con calle de Pensador Mexicano; al sur: 11.50 m con José Ramírez Plata; al oriente: 31.20 m con Antonio Zarco; al poniente: 31.20 m con Raúl Velásquez Contreras. Superficie aproximada de 358.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 14,825/745/2008, NATIVIDAD MARIN COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Dacrón #108, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle de su ubicación; al sur: 8.00 m con María del Carmen Casado Imof; al oriente: 13.00 m con Enrique García Alarcón; al poniente: 13.00 m con Jovita Sandoval Garduño. Superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 15082, ALFONSO CALZADA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Tultitlán Poniente actualmente número 24 barrio Los Reyes, municipio de Tultitlán, de distrito de Cuautitlán, con una superficie aproximada de 178.89 metros cuadrados, mide y linda: norte: 6.50 m con Luis Calzada Cervantes, sur: 13.60 m con Luis Calzada Cervantes, oriente: 19.20 m con Boulevard Tultitlán Poniente, poniente: 17.80 m con Luis Calzada Cervantes.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de mayo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-C. Registrador.-Rúbrica. 737-A1-4, 9 y 12 junio.

En el exp. 8039/260/08, ROBERTO PINO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Ixtapalcalco", ubicado en el barrio de Ixtapalcalco, también conocido como carretera Animas - Coyotepec s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 653.13 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.55 m colinda con Roberto Pino Galván, al sur: en 20.26 m colinda con Pedro Zenón Pino Galván, al oriente: en 31.12 m colinda con carretera Animas Coyotepec, al poniente: en 31.14 m colinda con Francisco Martínez Chimal.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 737-A1.-4, 9 y 12 junio.

En el exp. 8046/267/08, ROBERTO PINO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Ixtapalcalco", ubicado en el barrio Ixtapalcalco, actualmente carretera Animas - Coyotepec s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 1,842.495 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 34.05 m linda con Pedro Zenón Pino Galván, al sur: en dos 1.- 14.20 linda con Roque Galván, 2.- 20.55 linda con Juan Pino Casillas, al oriente: en 75.77 m linda con Camino Real actualmente carretera Animas Coyotepec, al poniente: en dos 1.- 20.40 linda con Eusebio Castro, 2.- 49.00 linda con Emiliano Barbosa.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 737-A1.-4, 9 y 12 junio.

En el exp. 8047/268/08, ROBERTO PINO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Zotonquiapan", ubicado en carretera Animas también conocido como carretera Animas - Coyotepec s/n, barrio San Francisco también conocido como barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 12,086.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 93.47 m colindando con Alfredo Aldana y Nemorio Molina Viguera, al sur: en 132.75 m colindando con Rosa María Martínez y Rodrigo Galván Pineda, al oriente: en 124.90 m colindando con carretera Animas, al poniente: en 94.18 m colindando con Epifanio Cruz Salas.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 737-A1.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 18503/546/09, El C. MARIA MARTINEZ SUASTEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado "San Miguel Otlica", actualmente Privada Hidalgo número 3, colonia San Miguel Otlica, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: Superficie aproximada de 183.72 metros cuadrados: norte: 14.10 m con 2 tramos Privada de 1.60 m y el segundo tramo con 12.50 m con Eduardo Ramón Guevara, sur: 14.10 m con Virginia Landaverde Garfias, oriente: 13.03 m con Virginia Landaverde Garfias, poniente: 1303 m con Ramón Martínez García.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

737-A1.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 204/40/09, C. JOSE SANTOS JACINTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Quinta de Jiquipilco, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: una línea y mide 34.80 mts. (treinta y cuatro metros y ochenta centímetros) y linda con el camino vecinal, al sur: una línea y mide 10.00 (diez metros y cero centímetros) y linda con el caño de agua de riego, al oriente: una línea y mide 35.00 mts. (treinta y cinco metros y cero centímetros) y linda con el Sr. Lucas Jacinto, al poniente: una línea y mide: 44.00 mts. (cuarenta y cuatro metros y cero centímetros) y linda con el caño de agua de riego. Con una superficie aproximada de: 694.00 mtrs².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 01 de junio de 2009.-Registradora de la Propiedad Adscrito al Distrito Judicial de Ixtlahuaca, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica. 1955.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 14,833/753/2008, AISEN AYALA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada Venustiano Carranza sin número, Barrio de Santa Cruz, La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 40.40 m con Jacqueline Serrano; al sur: 41.50 m con María del Carmen Gómez Juárez; al oriente: 26.29 m con Pánfilo Serrano; al poniente: 29.20 m con Privada de Venustiano Carranza. Superficie aproximada de 1,086.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 14,836/756/2008, EDMUNDO VARGAS LARIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la 2ª Privada de Venustiano Carranza s/n, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.30 m con un paso de servicio; al sur: 21.90 m con Concepción Uribe Maya; al oriente: 9.14 m con la Segunda Privada de Venustiano Carranza; al poniente: 9.14 m con Adela Uribe Maya. Superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 14,838/758/2008, MARIA ALEJANDRA BAILON CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia sin número, San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.40 m con paso de servidumbre; al sur: 10.40 m con Francisca Alarcón; al oriente: 8.20 m con paso de servidumbre; al poniente: 8.20 m con Moisés Bailón Alarcón. Superficie aproximada de 85.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 14,839/759/2008, EUGENIA MARIBEL DIAZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada San Felipe s/n, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.15 m con Rubén Venteño Vilchis; al sur: 10.25 m con Cruz Alarcón Hisojo; al oriente: 16.16 m con Privada de San Felipe Metepec; al poniente: 16.16 m con Isidoro Lorenzo Zepeda. Superficie aproximada de 202.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 148/01/2009, SIMON MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Aldama No. 21, en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.10 m con la calle Juan Aldama; al sur: 10.10 m con Lucio Pablo de la Cruz; al oriente: 11.10 m con la calle Agustín de Iturbe; al poniente: 10.50 m con Carlos Nava Dehonor. Superficie aproximada de 109.08 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 282/05/2009, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Durazno s/n, San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Jesús González Molina; al sur: 20.00 m con calle El Durazno; al oriente: 20.00 m con Jesús González Molina; al poniente: 20.00 m con María Antonieta Hernández Malváez. Superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 599/09/2009, EMMA MENDIOLA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho de Malla s/n, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Ramiro Soto Chávez; al sur: 10.00 m con Privada de Tonantzin de 7 m de ancho; al oriente: 15.00 m con calle de 7 metros en proyecto; al poniente: 15.00 m con Ramiro Soto Chávez. Superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 808/11/2009, ALEJANDRO VICENTE BONET IBANEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Independencia s/n, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Rubén Suárez Barrera; al sur: 10.00 m con Fernando Delagado Ramos; al oriente: 13.50 m con privada; al poniente: 13.50 m con Crispín Romero Reyes. Superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 809/12/2009, RUBEN SUAREZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Independencia s/n, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m en 7.00 m con Raúl Cerón y Marisela Nápoles y 4.00 m con Maricela Sánchez Nieto; al sur: 10.00 m con Alejandro Bonet Ibáñez; al oriente: 13.50 m con privada; al poniente: 13.50 m con Crispín Romero Reyes. Superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 2,619/029/2009, EL C. RODOLFO MARTIN ANAYA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero número 103 en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 18.47 mts. colinda con Juan Hernández Guadarrama, al sur: 18.37 mts. colinda con Rosa Romero Bernal, al oriente: 15.76 mts. colinda con Guadalupe Hernández Anaya, al poniente: 15.32 mts. colinda con calle 5 de Febrero. Superficie aproximada de: 286.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,618/028/2009, LA C. LORENA GABRIELA GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Venustiano Carranza número 3050 interior 3, en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 17.50 mts. colinda con Francisco Nava Barrientos, al sur: 17.52 mts. colinda con Edgar Rafael García Bernal, al oriente: 9.00 mts. colinda con Area Común, al poniente: 9.00 mts. colinda con Martha Patricia Alcántara Bernal. Superficie aproximada de: 158.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,620/30/2009, LA C. LUZ MARIA CARMONA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano número 106 "A", en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en tres líneas de: 8.50, 9.37 y

4.27 mts. colinda con José Velásquez, Gerardo Fuentes Ruiz y Luis Carmona Colín, al sur: 5.70 mts. colinda con calle Pensador Mexicano, al oriente: en dos líneas de: 21.85 y 14.30 mts. colinda con Luis Carmona Colín, al poniente: en dos líneas de: 21.85 y 14.10 mts. colinda con José Velásquez y Gerardo Fuentes Ruiz. Superficie aproximada de: 265.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 3,012/43/2009, EL C. MARIO ALBERTO LUJA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 231, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 11.90 mts. colinda con Caridad Ríos Rendón, al sur: 11.75 mts. colinda con Félix Olivares Millán, actualmente con Georgina Martínez Olivares, al oriente: 6.16 mts. colinda con la calle Miguel Hidalgo, al poniente: 6.12 mts. colinda con Alberto Ríos Vallejo, actualmente con Ventura Ríos Vilchis. Superficie aproximada de: 77.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 3,084/45/2009, EL C. LUCIO GARCIA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Miguel, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Dolores Huerta Ciprés, al sur: 20.00 mts. colinda con Francisco Arriaga Medina, al oriente: 7.00 mts. colinda con Efrén Torres Hernández, al poniente: 7.00 mts. colinda con la calle San Miguel. Superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 3,922/59/2009, JUAN JACOB PEREZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Paraje Rancho La Mancilla, Colonia del Refugio, perteneciente al poblado de la Subdelegación de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en dos líneas, primera línea mide: 24.00 mts. segunda línea mide 12.00 mts. y ambas colindan con propiedad del C. Jesús Carvajal Rosales, al sur: 35.50 mts. colinda con propiedad del C. Simón Yamin, al oriente: 22.70 mts. con propiedad del C. Jerónimo Carvajal Rosales, al poniente: en dos líneas; primera línea mide: 13.53 mts. y colinda con calle San Miguel Zacango, segunda línea mide: 8.81 mts. y colinda con propiedad del C. Jesús Carvajal Rosales. Superficie aproximada de: 591.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Expediente número 10,520/597/2008, JOVITA JARDON CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la privada 16 de Septiembre, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 33.20 mts. con fracción de María de los Angeles Jardón C., al sur: 33.20 mts. con fracción de Juan Manuel Jardón Chavarría, al oriente: 17.70 mts. con propiedad particular, al poniente: 17.70 mts. con calle privada. Con una superficie aproximada de: 587.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 4399/340/2008, C. HELIODORO PEREDA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Pasito", en el poblado de Santiago Yancuítalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.41 m con señor Nicolás, al sur: 26.18 m con calle, al oriente: 11.00 m con Víctor Cano, al poniente: 10.00 m con calle. Con una superficie de: 239.34 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 4386/327/2008, C. BERTHA GARZON JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Paraje Villagómez s/n", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.87 m con Juana Juárez González, al sur: 18.72 m con Magdaleno Garzón Juárez y servidumbre de paso, al oriente: 22.46 m con servidumbre de paso, al poniente: 23.50 m con Angel Juárez González. Con una superficie de: 379.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 4385/326/2008, C. JUANA NAVARRETE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Maye, en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide

y linda: al norte: 47.00 m con Angelina Navarro Martínez, al sur: 47.00 m con Fernando Cruz, al oriente: 8.40 m con calle, al poniente: 8.40 m con propiedad privada. Con una superficie de: 394.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 810/13/2009, FERNANDO DELGADO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Independencia s/n, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en 2 líneas 10.00 m con Alejandro Bonet Ibáñez y en 3.00 m con Privada, al sur: 13.00 m con Sergio Delgado, al oriente: 13:00 m con Mercedes Gloria Castro Reyes, al poniente: 13.00 m con Crispín Romero Reyes. Superficie aproximada de: 169.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,592/15/2009, ERASMO FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37, y Prolongación 5 de Febrero, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 33.50 m con Sabino Maximiliano, al sur: 33.50 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, al oriente: 8.50 m con Cayetano Salvador, al poniente: 8.50 m con Prolongación 5 de Febrero. Superficie aproximada de: 284.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,593/16/2009, PETRA FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37 y Prolongación 5 de Febrero, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.50 m con Sabino Maximiliano, al sur: 22.50 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, Andador de Servidumbre de 3.50 m, al oriente: 8.50 m con Prolongación 5 de Febrero, al poniente: 8.45 m con Santa Flores Padilla. Superficie aproximada de: 190.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,594/17/2009, SANTA FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Sabino Maximiliano, al sur: 20.00 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, andador de servidumbre de 3.50 m, al oriente: 8.45 m con Petra Flores Padilla, al poniente: 8.45 m con Arturo Flores Padilla. Superficie aproximada de: 169.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,595/18/2009, ARTURO FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.80 m con Sabino Maximiliano, andador de servidumbre de paso de 1.80 m, al sur: 25.80 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, al oriente: 8.45 m con Santa Flores Padilla, al poniente: 8.62 m con Anselmo Marcos Flores Padilla. Superficie aproximada de: 220.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,596/19/2009, ANSELMO MARCOS FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.00 m con Sabino Maximiliano, andador de servidumbre de 1.80 m, al sur: 24.00 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, al oriente: 8.62 m con Arturo Flores Padilla, al poniente: 9.00 m con Miguel Hidalgo (antes Camino a Canaleja). Superficie aproximada de: 211.44 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,612/20/2009, CHRISTIAN JOSUE CONTRERAS QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Buendía Téllez Girón, barrio Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito

de Toluca, mide y linda: al norte: en 2 líneas 16.90 m y 2.95 m con Juan Manuel Delgado, al sur: en 2 líneas de 12.40 y 8.40 m con Guadalupe Gómez Guzmán, al oriente: 18.90 m con Ambrosio González Mejía, al poniente: en 3 líneas de .86 m otra de 15.35 y 4.30 m con calle Manuel Buendía y Guadalupe Gómez Guzmán. Superficie aproximada de: 334.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,034/22/2009, ALBERTO ARRIAGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Ignacio Allende s/n, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 29.00 m con Pedro Arriaga Martínez, al sur: 29.00 m con Cerrada de Allende, al oriente: 7.21 m con Félix Morales, al poniente: 8.40 m con la calle de Allende. Superficie aproximada de: 227.16 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 149/02/2009, SARA ARCOS HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo Tollocan, número 5 de la población de San Jerónimo Chichahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 7.73 m con Paseo Tollocan, al sur: 7.73 m con Alejandro Jaime Arcos Hidalgo, al oriente: 12.80 m con Pedro Leobardo Arcos Lechuga, al poniente: 12.80 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 98.94 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 150/03/2009, EUFEMIA FLORES REA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc número 10, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.58 m con Privada, al sur: 16.00 m con Juan Manuel Reyes Becerril, al oriente: 8.22 m con Rosa Lina Flores Rea, al poniente: 8.13 m con Rosa Lina Flores Rea. Superficie aproximada de: 130.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 2 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge
Valdés Camarena.-Rúbrica. 1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,791/35/2009, GUILLERMO RAFAEL GRANADOS
MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en la Carretera al Zoológico de Zacango s/n,
San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y
linda: al norte: 29.06 m con Rosaura Tarango Martínez, al sur:
22.60 m con Miriam Hernández Martínez, al oriente: 11.95 m con
Catalina Martínez Alarcón, al poniente: 10.00 m con Carretera al
Zoológico de Zacango. Superficie aproximada de: 265.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 2 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge
Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,848/37/2009, LIVIA BERNAL GONZALEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en la calle Martha Rodríguez Número 220 en el poblado
de Capulitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y
linda: al norte: 14.00 m con calle Martha Rodríguez, al sur: 14.00
m con Carmen Eligia Hernández García, al oriente: 20.00 m con
servidumbre de paso, al poniente: 20.00 m con Jorge Vara
Rangel. Superficie aproximada de: 280.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 13 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge
Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 240/6/2009, ANASTACIO MORENO DAVILA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en fracción de terreno tipo Ladero, que se ubica en el
paraje denominado "La Loma", de la comunidad de Santa María
Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y
linda: al norte: 123.10 metros colinda con propiedad del señor
Hilario Rufino Moreno Dávila, al sur: 104.20 metros colinda con el
Sr. Serapio Ordóñez, al oriente: 120.15 metros colinda con
propiedad de los señores Adolfo Vargas y Francisco Ortega, al
poniente: en dos líneas, la primera de 46.50 metros y la segunda
76.75 metros con los señores Ponciano Morales y Bonifacio
Pérez. Superficie aproximada de: 13,831.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, Méx., a 27 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D.
Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1944.-4, 9 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 28 de Mayo del 2009.

Por instrumento Público número 34,534 (treinta y cuatro
mil quinientos treinta y cuatro) volumen DCXXX (seiscientos
treinta romano) de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, del
protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento
veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora AMADA
MALDONADO MORALES, en su calidad de única y universal
heredera, inicie la tramitación de la sucesión intestamentaria a
bienes del señor BLAS MATIAS CAMACHO SEGURA.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la única y
universal heredera para hacer la tramitación en esta vía,
acreditando su entroncamiento con el de cujus y constando en el
expediente la inexistencia de testamento, según documentos
recabados del Archivo de Notarias, en el Registro Público de la
Propiedad y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo
dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del
Notariado del Estado de México, a ordenar la presente
publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 82 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1913.-2 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Daniel Goñi Díaz, Notario No. 80 del Estado de México,
hago saber: que por escritura ante mí número 24,956, de fecha
03 de abril de 2009, quedó radicada la sucesión testamentaria a
bienes de la señora ETKA FRYMERMAN SCHWARTZ, a solicitud
del señor ISAC MEYER WORTHALTER FRIMERMAN también
conocido como ISAAC MEYER WORTHALTER FRYMERMAN e
ISAAC MEYER WORTHALTER FRYMERMAN, quien comparece
por su propio derecho; reconociendo la validez del testamento
público abierto, acepto la herencia, el cargo de albacea y
discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó
que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo de
2009.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

En la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ
(RUBRICA).

731-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número Ochenta y Ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, hace de su conocimiento:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 33,190, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CRECENCIO ROSAS GARCIA, a solicitud de los señores RUBEN ROSAS ARRONA, IGNACIO MANUEL ROSAS ARRONA Y MARIA ELIZABETH ROSAS ARRONA, en su carácter de únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de mayo de 2009

ATENTAMENTE
LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ
(RUBRICA)

731-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número Ochenta y Ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, hace de su conocimiento:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 33,187, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RITA DEL ANGEL GARCIA, a solicitud de los señores CORNELIO ANTONIO y ARTURO FRANCISCO, ambos de apellidos OCHOA DEL ANGEL, en su carácter de únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de mayo de 2009

ATENTAMENTE
LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ
(RUBRICA).

731-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número Ochenta y Ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, hace de su conocimiento:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 33,188, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO ARTURO OCHOA REDONDO**, a solicitud de los señores **CORNELIO ANTONIO** y **ARTURO FRANCISCO**, ambos de

apellidos **OCHOA DEL ANGEL**, en su carácter de únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de mayo de 2009

ATENTAMENTE
LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ
(RUBRICA).

731-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En la notaría a mi cargo y bajo el número del instrumento 24,216 del volumen 526, de fecha 26 de mayo de 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **EVA CLISERIA TERCERO URRUTIA** quien en vida también utilizó los nombres de **EVA TERCERO URRUTIA Y EVA TERCERO URRUTIA DE MORGAN**, que otorgaron los señores **MARIA ELBA ESTHER MORGAN Y TERCERO; RODOLFO FIDEL y MARIA DE LOURDES** ambos de apellidos **MORGAN TERCERO** en su carácter de "únicos y universales herederos" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor.

Asimismo la señora **MARIA ELBA ESTHER MORGAN Y TERCERO**, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido, protestando su leal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 27 de mayo de 2009.

Lic. María Guadalupe Pérez Palomino
Notario Público Número 91, del Estado de México
(Rúbrica).

729-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **11,911** (once mil, novecientos once), del volumen **CCLXI** (doscientos sesenta y uno), el día **veintidós de mayo del dos mil nueve**, el señor **MANUEL ARZATE PICHARDO**, en su carácter de **único y universal heredero** a bienes de la señora **MARIA FELIX CHAVEZ LOPEZ**, aceptó la herencia y el cargo de **albacea** protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 22 de mayo del 2009.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

1929.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **11,905** (once mil, novecientos cinco), del volumen **CCLXV** (doscientos sesenta y cinco), el día **catorce de mayo del dos mil nueve**; los señores **MA. ESTELA CORDOVA OSORNIO y WILFRIDO GARCIA CORDOVA**, en su carácter de **únicos y universales herederos**, a bienes del señor **MANUEL GARCIA GUERRERO**, aceptaron la herencia y el señor **WILFRIDO GARCIA CORDOVA** aceptó el cargo de **albacea** protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 19 de mayo del 2009.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

1930.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **11,896** (once mil, ochocientos noventa y seis), del volumen **CCLXVI** (doscientos sesenta y seis), el día treinta de abril del dos mil nueve; la señora **EDMUNDA ROBLES REBOLLAR**, en su carácter de **única y universal heredera**, a bienes del señor **JUAN ALVAREZ GARCIA**, aceptó la herencia y el cargo de **albacea** protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 04 de mayo del 2009.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

1931.-3 y 12 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. y/o CONSTRUCTORA y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo de 2009

En el juicio agrario 291/2007, relativo a la demanda que promueve ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, AGUSTIN PAREDES GARCIA y GORGONIO SANTOS NAVARRO, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal de San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, Estado de México, en contra de dicha sociedad, respecto de la nulidad del convenio de fecha nueve de julio del año dos mil uno y demás prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, expediente en el que se dictaron los acuerdos de fechas dos de abril y diecinueve de mayo del año dos mil nueve, que ordenaron se les emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, conteste la demanda a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo a las doce horas del día martes veinticinco de agosto de dos mil nueve, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo será declarado en afirmativa ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del tribunal, sito en Avenida Río Lerma esquina Calle Aculco, colonia La Romana, municipio de Tlalnepantla Estado de México. Quedando copia de la demanda y anexos a su disposición en la actuaria de esta adscripción.

EL C. ACTUARIO

**LICENCIADO MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).**

730-A1.-3 y 12 junio.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan
de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"



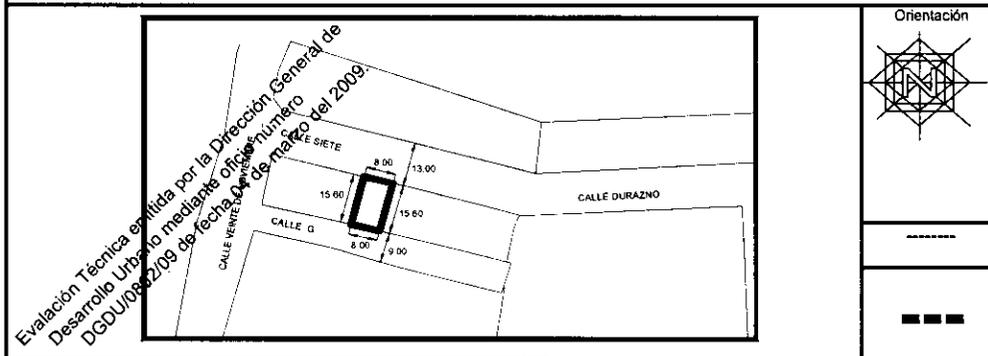
EXPEDIENTE NO: CUS/ 0001 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	MANUEL TELLEZ DOMINGUEZ
Representado por:	MARIA GUADALUPE GRANADOS DAVILA
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	ISIDRO FABELA Número: 29
Lote:	*** Manzana: *** Colonia Santiago Ahuizotla
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	SIETE Número: 13
Lote:	4 Manzana: 8 Superficie: 124.80 m2 Pueblo San Mateo Nopala
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098073206000000	

Croquis de Ubicación del Predio



Observaciones:
1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar
Número de viviendas:	3 (Tres) Superficie total de construcción: 401.42 m²
Área libre de construcción:	20.00% de la superficie del predio
Número máximo de niveles:	5 (Cinco) Altura máxima: 15.00 metros
Cajones de estacionamiento:	3 dentro del predio

Derechos:	\$2,740.00	Lugar y fecha de expedición:	4 de Junio de 2009
Recibo de pago:	A 1828287		Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
Director General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

- 1.- Evaluación Técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/0802/09 de fecha 04 de marzo del 2009.
- 2.- Opinión Favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.o.p.i.a.d.e.m.) mediante acuerdo asumido en el punto nueve del orden del día de la séptima sesión ordinaria de fecha 30 de abril del 2009.
- 3.- Oficio número PMN/CP/87/09 de fecha 25 de mayo del 2009, firmado por el Vocal Ejecutivo de la C.o.p.i.a.d.e.m. y Coordinador de Planeación de la Presidencia.
- 4.- Certificado de No Adeudo por derechos de servicios por consumo de agua potable número 002814-2008 de fecha 19 de noviembre del 2008 emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 5.- Oficio número DG/DCOH/SO/184/08 de fecha 07 de agosto del 2008 emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).

NOTAS

- 1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan, publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México número 110, Sección tercera, de fecha 10 de junio de 1993 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan Huixquilucan el día 25 de Junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5 59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, III, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5, 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 50 y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).